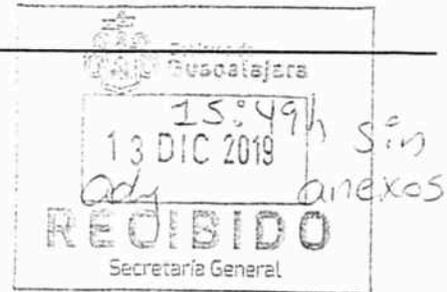




CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de **ordenamiento municipal con turno a comisión** que propone **reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de segregarle lenguaje incluyente, armonizarlo en redacción al Código de Gobierno Municipal y subsanar sintaxis a la operación de la entrega de premios y reconocimientos del Gobierno de Guadalajara.

#### ANTECEDENTES

I. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al mes de noviembre del presente año 2019, el pleno en uso de sus facultades autorizó el Código de Gobierno. Ordenamiento municipal conformado por tres libros, el primero trata sobre el gobierno, el segundo sobre la administración y el tercero sobre la gaceta municipal.

II. En dicho Código, se permite a la ciudadanía tapatía simplificar procesos administrativos y deja bases de redacción y lenguaje como ordenamiento primario del Gobierno de Guadalajara.

III. Derivado del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, una acción afirmativa es considerada como aquella medida especial de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción, encaminada a acelerar la igualdad entre mujeres u hombres. Un ejemplo de estas acciones, es el lenguaje incluyente. Expresiones que reconocen a las mujeres y hombres tanto de manera oral como escrita. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e



---

integra a la diversidad y la igualdad de género.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales inquietudes que versan sobre el ordenamiento municipal denominado “Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara” es que se representa como un ordenamiento carente de lenguaje incluyente acorde el Código de Gobierno y tiene disposiciones inequitativas sobre el tipo de distinción a entregar.

Este ordenamiento regula el reconocimiento público que hace el Municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para Guadalajara, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos.

Sumado a lo anterior, se visualiza la falta de inclusión de actualización con relación a las autoridades encargadas en la aplicación del reglamento por cambio de nombre o fusión de dependencias gubernamentales para generar el procedimiento encaminado y correspondiente a convocatorias y primeros filtros.

### PROPUESTA

A efecto de precisar la proposición, nos permitimos presentar los siguientes cuadros comparativos:

#### REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA
-------------------	-----------

<p><b>Artículo 1.</b> El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases <b>que regulan</b> el otorgamiento de distinciones en el Municipio de Guadalajara <b>a aquellas personas que en lo individual o colectivo, sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de sus actividades que representen un beneficio para la ciudadanía tapatía, así como para declarar huéspedes o personas visitantes distinguidas o distinguidos.</b></p>
<p><b>Artículo 3.</b> Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ayuntamiento;</li> <li>II. Presidente Municipal;</li> <li>III. Tesorero Municipal;</li> <li>IV. Titular de Cultura;</li> <li>V. Titular de Educación;</li> <li>VI. Titular de Obras Públicas;</li> <li>VII. Titular del Consejo Municipal del Deporte;</li> <li>VIII. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;</li> <li>IX. Titular de Fomento al Empleo; y</li> <li>X. Titular de Programas Sociales Municipales.</li> </ul>	<p><b>Artículo 3.</b> Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ayuntamiento;</li> <li>II. <b>La Presidenta o el Presidente Municipal;</b></li> <li>III. <b>La Tesorera o Tesorero Municipal;</b></li> <li>IV. <b>La persona Titular de la Dirección de Cultura;</b></li> <li>V. <b>La persona Titular de la Dirección de Educación;</b></li> <li>VI. <b>La persona Titular de la Dirección de Obras Públicas;</b></li> <li>VII. <b>La persona Titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;</b></li> <li>VIII. <b>La persona Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;</b></li> <li>IX. <b>La persona Titular de la Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo; y</b></li> <li>X. <b>La persona Titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales.</b></li> </ul>

<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno de Guadalajara;</p> <p>II. Dependencia: Área de la administración pública municipal centralizada de Guadalajara;</p> <p>III. Diploma: Documento de papel pergamino que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, del Presidente de la Comisión Edilicia de la materia;</p> <p>De la (IV a la VI) ...</p> <p>VII. Personas: Personas físicas y jurídicas;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de este reglamento se entiende por:</p> <p>I. Administración pública: Dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;</p> <p>II. Ayuntamiento: Órgano de gobierno municipal de Guadalajara, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, una Síndica o un Síndico y el número de ediles de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral;</p> <p>III. Diploma: Documento de papel que contiene el escudo de la ciudad, la distinción conferida, el ganador, fecha, lugar y las firmas del Presidente Municipal, del Secretario General del Ayuntamiento y, en su caso, la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de la materia;</p> <p>De la (IV a la VI) ...</p> <p>VII. Personas: Personas físicas o jurídicas;</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 6.</b> La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Es obligación de cada dependencia, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> La entrega de las distinciones previstas en este ordenamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>Es obligación de cada dependencia de la administración pública, en coordinación con la Tesorería Municipal, prever la suficiencia presupuestal para las distinciones a su cargo.</p>



<p><b>Artículo 7.</b> El premio Ciudad de Guadalajara se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos dos mil veces el valor diario de la UMA.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> El premio Ciudad de Guadalajara se concede a las personas sobresalientes en la promoción y conservación de la identidad y tradiciones tapatías; en la realización de investigaciones en torno a la historia, diseño urbanístico o arquitectónico de la ciudad; en la redacción de una obra literaria destacada; así como en el desarrollo de acciones encaminadas al bienestar de Guadalajara.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de cultura y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos dos mil veces el valor diario de la UMA.</p>
--	--

<p><b>Artículo 8.</b> El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las categorías civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumentos artísticos, inmuebles artísticos de valor relevante, inmuebles de valor histórico relevante, e inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.</p> <p>Para ser acreedor a este el participante debe acreditar ser propietario del inmueble.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares, respectivamente. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>	<p><b>Artículo 8.</b> El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las categorías civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumentos artísticos, inmuebles artísticos de valor relevante, inmuebles de valor histórico relevante, e inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.</p> <p>Para ser acreedor a este el participante debe acreditar ser propietario del inmueble.</p> <p>Esta distinción se otorga en febrero dentro del marco de la conmemoración de la Fundación de la Ciudad <b>de Guadalajara.</b></p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares, respectivamente. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>
--	--

<p><b>Artículo 9.</b> El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgan diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco del aniversario del natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de programas sociales municipales y consiste en por lo menos mil trescientas veinticinco; novecientas treinta y quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Adicionalmente se otorgan diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.</p>
--	--

<p><b>Artículo 10.</b> El premio Jorge Martínez se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en agosto del primer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> El premio Jorge Martínez se concede a las personas físicas por la realización de obras pictóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en agosto del primer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> El premio Juan Soriano se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del segundo año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p> <p>Asimismo, al primer lugar se le otorgará hasta seis mil seiscientos veinte veces el valor diario de la UMA para la realización de su obra, la cual se exhibirá en un lugar público.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> El premio Juan Soriano se otorga a las personas físicas para la realización de obras escultóricas que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del segundo año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta; seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p> <p>Asimismo, al primer lugar se le otorgará hasta seis mil seiscientos veinte veces el valor diario de la UMA para la realización de su obra, la cual se exhibirá en un lugar público.</p>

<p><b>Artículo 12.</b> El premio Hugo Gutiérrez Vega se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> El premio Hugo Gutiérrez Vega se otorga a las personas físicas por la realización de obras literarias que contribuyan a la cultura tapatía.</p> <p>Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> El reconocimiento Irene Robledo García se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, profesionales, académicas, culturales, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal encargada de procurar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el cual consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a cada una.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> El reconocimiento Irene Robledo García se otorga a tres mujeres u organizaciones que hayan realizado actividades de promoción de igualdad de género, <b>profesional, académica, cultural</b>, de salud o en materia de derechos humanos, en pro de la población femenil tapatía.</p> <p>Esta distinción se otorga en marzo dentro del marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad <b>de la administración pública</b> encargada de procurar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el cual consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a cada una.</p>

<p><b>Artículo 14.</b> El reconocimiento Roberto Cuéllar se concede a estudiantes de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.</p> <p>Esta distinción se otorga en abril dentro del marco de la conmemoración del Día del Niño.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en especie a diez niños, siete de instituciones públicas y tres de privadas, consistente en por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> El reconocimiento Roberto Cuéllar se concede a <b>la comunidad estudiantil</b> de instituciones educativas de nivel básico o especial de Guadalajara, por la práctica y promoción de los valores humanos.</p> <p>Esta distinción se otorga en abril dentro del marco de la conmemoración del Día del Niño.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en especie <b>consistente en por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA</b>, a diez <b>niñas o niños</b>; siete de instituciones públicas y tres de <b>instituciones privadas</b>.</p>
<p><b>Artículo 15.</b> El reconocimiento Años de Servicio se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías:</p> <p>I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años; II. Jorge Matute Remus, por treinta años; III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años; IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años; V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.</p> <p>Esta distinción se otorga en mayo en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, para la primera categoría, incrementándose en veinte veces el valor diario de la UMA, por cada una.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> El reconocimiento Años de Servicio se concede a las personas físicas que hayan prestado servicios docentes en las academias municipales de forma ininterrumpida, conforme a las siguientes categorías:</p> <p>I. María de la Luz Ruiz Gama, por veinticinco años; II. Jorge Matute Remus, por treinta años; III. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, por treinta y cinco años; IV. Manuel Ocampo, por cuarenta años; V. Atala Apodaca, por cuarenta y cinco años; y VI. Manuel López Cotilla, por cincuenta años.</p> <p>Esta distinción se otorga en mayo en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de educación y consiste <b>en la entrega de un diploma y un estímulo económico de</b> ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA, para la primera categoría, incrementándose en veinte veces el valor diario de la UMA, por cada una.</p>



<p><b>Artículo 16.</b> El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.</p> <p>Esta distinción se otorga en mayo dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a tres docentes de academias municipales, dos de instituciones públicas y uno de institución privada, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas de nivel básico, escuelas normalistas, bachilleratos pedagógicos y de educación especial de Guadalajara.</p> <p>Esta distinción se otorga en mayo dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a tres docentes de academias municipales, dos de instituciones públicas y uno de institución privada, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.</p>
--	--

<p><b>Artículo 17.</b> El reconocimiento Galardón Empresarial se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.</p> <p>Esta distinción se otorga en diciembre.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de fomento al empleo y consiste en la entrega de un diploma a los ganadores de las siguientes categorías:</p> <p>I. A la Empresa Tapatía. Para aquellas que hayan sido fundadas y consolidadas en Guadalajara;</p> <p>II. Al Joven Empresario. Para aquellos con edades entre dieciocho y treinta años;</p> <p>III. Al Emprendedor. Para aquellos que hayan desarrollado un concepto innovador y exitoso;</p> <p>IV. A la Mujer Empresaria. Para aquellas al frente de una empresa exitosa; y</p> <p>V. Al Compromiso Empresarial. Para aquellos con al menos veinticinco años de continuidad en su ramo.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> El reconocimiento Galardón Empresarial se otorga a las personas que hayan promocionado el desarrollo económico de la ciudad, a través de la implementación de prácticas empresariales socialmente responsables.</p> <p>Esta distinción se otorga en diciembre.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia <b>de la administración pública</b> en materia de fomento al empleo y consiste en la entrega de un diploma <b>y un estímulo económico de ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA a las ganadoras y ganadores</b> de las siguientes categorías:</p> <p>I. A la Empresa Tapatía. Para aquellas que hayan sido fundadas y consolidadas en Guadalajara;</p> <p>II. Al Joven Empresario. Para aquellos con edades entre dieciocho y treinta años;</p> <p>III. Al Emprendedor. Para aquellos que hayan desarrollado un concepto innovador y exitoso;</p> <p>IV. A la Mujer Empresaria. Para aquellas al frente de una empresa exitosa; y</p> <p>V. Al Compromiso Empresarial. Para aquellos con al menos veinticinco años de continuidad en su ramo.</p>
<p><b>Artículo 18.</b> El reconocimiento al Mérito Deportivo se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en eventos deportivos.</p> <p>Esta distinción se otorga en diciembre.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad paramunicipal en materia de deporte y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a los veinte deportistas más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> El reconocimiento al Mérito Deportivo se otorga a las personas físicas que hayan representado en forma destacada a la ciudad en eventos deportivos.</p> <p>Esta distinción se otorga en diciembre.</p> <p>El desarrollo del procedimiento está a cargo de la entidad <b>de la administración pública</b> en materia de deporte y consiste en la entrega de una medalla, un diploma y un estímulo económico de por lo menos seiscientos sesenta veces el valor diario de la UMA, a los veinte deportistas más destacados. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.</p>



<p><b>Artículo 19.</b> Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.</p> <p>Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como a <b>la Presidenta o el Presidente Municipal</b>, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengan en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales.</p> <p>Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguida <b>o Distinguido</b> de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.</p>
---	---

<p><b>Artículo 21.</b> La dependencia o entidad paramunicipal responsable emite la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p><b>De la (I a la VIII) ...</b></p> <p>La base señalada en la fracción III, además de referir los documentos que se estimen necesarios, debe requerir un escrito de aceptación para participar.</p> <p>La base mencionada en la fracción V debe precisar si la selección de candidatos requiere de un dictamen formulado por expertos en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, segundo párrafo de este ordenamiento.</p> <p>En cuanto a la fracción VIII, se debe precisar que lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la dependencia o entidad paramunicipal responsable.</p> <p>La convocatoria debe publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la entrega de la distinción.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> La dependencia o entidad de la <b>administración pública</b> responsable emite la convocatoria, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p><b>De la (I a la VIII) ...</b></p> <p>La base señalada en la fracción III, además de referir los documentos que se estimen necesarios, debe requerir un escrito de aceptación para participar.</p> <p>La base mencionada en la fracción V debe precisar si la selección de candidaturas requiere de un dictamen formulado por <b>personas expertas</b> en la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, segundo párrafo de este ordenamiento.</p> <p>En cuanto a la fracción VIII, se debe precisar que lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la dependencia o entidad paramunicipal responsable.</p> <p>La convocatoria debe publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el portal web del Ayuntamiento y un diario de circulación local por lo menos treinta días naturales previos a la entrega de la distinción.</p>
<p><b>Artículo 22.</b> En cualquier etapa del procedimiento debe descalificarse al participante que proporcione información falsa.</p>	<p><b>Artículo 22.</b> En cualquier etapa del procedimiento, debe descalificarse a <b>la persona</b> participante que proporcione información falsa.</p>
<p><b>Artículo 23.</b> En el plazo de la presentación de propuestas, la dependencia o entidad paramunicipal responsable recibe las solicitudes para su análisis.</p>	<p><b>Artículo 23.</b> En el plazo de la presentación de propuestas, la dependencia o entidad <b>de la administración pública</b> responsable recibe las solicitudes para su análisis.</p>



<p><b>Artículo 24.</b> Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la dependencia o entidad paramunicipal responsable, remite el listado de preseleccionados a la comisión edilicia que corresponda en razón de la materia, salvo en el premio Ciudad de Guadalajara, en el que se remite al Presidente Municipal.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la dependencia o entidad <b>de la administración pública</b> responsable, remite el listado de <b>personas preseleccionadas</b> a la comisión edilicia que corresponda en razón de la materia, salvo en el premio Ciudad de Guadalajara, en el que se remite a <b>la Presidenta o</b> Presidente Municipal.</p>
<p><b>Artículo 25.</b> La comisión edilicia o en su caso el Presidente Municipal lleva a cabo la selección de candidatos y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.</p> <p>Estas autoridades se pueden asesorar por expertos en la materia para la selección de candidatos, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I, incisos b), d), e) y f), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> La comisión edilicia o en su caso <b>la Presidenta o</b> Presidente Municipal lleva a cabo la selección de <b>candidaturas</b> y elabora iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.</p> <p>Estas autoridades se pueden asesorar por <b>personas expertas</b> en la materia para la selección de <b>candidaturas</b>, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I, incisos b), d), e) y f), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Corresponde al Ayuntamiento elegir a los ganadores de la distinción respectiva.</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Corresponde al Ayuntamiento elegir a <b>las personas ganadoras</b> de la distinción respectiva.</p>
<p><b>Artículo 27.</b> La entrega de la distinción se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> La entrega de la distinción se lleva a cabo en acto solemne, en los términos de la convocatoria <b>respectiva</b>.</p>

#### REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

**Jurídicas:** La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

**Laborales:** No se cuenta con repercusiones laborales.

**Sociales:** Permitirá la aplicación del lenguaje incluyente y correcta diligencia por parte de las dependencias del Gobierno Municipal para la generación de convocatorias y procedimientos a las



---

distinciones otorgadas en Guadalajara.

**Económicas:** La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones económicas al Gobierno Municipal.

**CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmadas por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ÚNICO:** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante**, para concatenar y proponer reformar el **Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de inclusión de lenguaje incluyente y armonización a la nomenclatura de las dependencias e instituciones del Gobierno de Guadalajara.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.



---

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**  
**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**  
**Guadalajara, Jalisco. Diciembre de 2019**

**REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA, COLEGIADA Y PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS E  
IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

